CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 135 DE 2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y CONSULTOR PREDIAL SAS.

CONTRATANTE:	AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT:	830.021.022-3
CONTRATISTA:	CONSULTOR PREDIAL SAS.
CC/NIT. No.:	900.651.687-7
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, FICHAS Y PLANOS PREDIALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026, CONFORME A LA EJECUOIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. EFR-169-2026 CELEBRADO CON LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Entre los suscritos, **YOLIMA MORA SALINAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, nombrada mediante Resolución No. 000165 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y posesionada mediante Acta Número 000119 de fecha treinta (30) de enero de 2024, otorgada por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernacion de Cundinamarca, así mismo se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y Decreto Ordenanzal No. 410 del 6 de noviembre de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AGENCIA** y por otra parte **JOSE GUILLERMO CAICEDO REYES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.186.121, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSULTOR PREDIAL SAS**, identificada con NIT No. 900.651.687-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 del manual de contratación de la Agencia, adoptado mediante Resolucion 078 de 2025 **2)** Que **EL CONTRATISTA** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio; **3)** Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede verificar que el bien o servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo, el cual además de lo dispuesto por el Manual de Contratación de la Agencia adoptado mediante Resolucion 078 de 2025 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, FICHAS Y PLANOS PREDIALES EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar, en los casos que se le solicite, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud las visitas técnicas para el desarrollo del proyecto y conforme las instrucciones que al respecto realice la entidad contratante. **2.** Elaborar y entregar el insumo predial técnico (inventario, ficha y plano) labor que incluye la recopilación de todos los documentos necesarios para la producción del insumo, el cual deberá cumplir con los parámetros del apéndice predial 4G de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a solicitud del CONTRATANTE. **3.**

Realizar sus gestiones con plena observancia del objeto, actividades y obligaciones que tiene la Agencia respecto del contrato interadministrativo EFR-169-2026 celebrado con LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. **4.** Implementar los formatos de al ANI [Apéndice predial 4G] relacionados con la Elaboración de ficha y Plano. **5.** Asistir a los comités de seguimiento convocados por la coordinación del grupo predial de la Agencia y la EFR. Atender las observaciones formuladas por la Agencia y la EFR. Producto de sus revisiones permanentes o aleatorias, por lo cual el Contratista cuenta con un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del Informe de revisión, para efectuar las modificaciones solicitadas. **6.** Entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en este contrato con las especificaciones técnicas convenidas y de conformidad a los requerimientos que realice al EFR. **7.** Realizar su labor con independencia del contratante sufragando los gastos que genera la ejecución de este contrato, con la calidad, oportunidad, especificaciones y el alcance requerido, con independencia de la Agencia. **8.** Apoyar a la entidad en la atención y solución oportuna de las reclamaciones relacionadas con los productos contratados. **9.** Responder por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en ejecución de las actividades, así como la debida diligencia, custodia y manejo de los procesos y documentos puestos a su cargo, velando por el cumplimento de los procedimientos establecidos con relación al trámite y organización documental hasta su archivo definitivo. **10.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la Información y documentos que por razón de la labor encomendada llegare a conocer. **11.** Estar al día de seguridad social del equipo de trabajo durante el plazo de ejecución del contrato. **12.** Garantizar la custodia y gestión documental de los documentos a su cargo. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la AGENCIA por causa o con ocasión del contrato. **2.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la informac ión que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **6.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. **7.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. **8.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **9.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **10.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **11.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA CUARTA- PERSONAL MINIMO REQUERIDO:** En desarrollo del objeto, obligaciones y actividades del presente proceso, el contratista deberá garantizar el siguiente personal mínimo durante la totalidad del plazo convenido. En caso de existir cambio de profesional respecto del comprometido en la propuesta, debera poner a consideracion de LA AGENCIA, para su aprobación, los documentos que acrediten el perfil y la idoneidad:

PERFIL	CANT	DEDICACIÓN %	EXPERIENCIA ESPECIFICA
INGENIERO TOPOGRÁFICO	1	100%	Mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada
Técnicos prediales	3	100%	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada

CLAUSULA QUINTA- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Elaboración del levantamiento planimétrico: Realizar la elaboración del levantamiento planimétrico de a la sección transversal del corredor férreo de occidente existente con todos los detalles físicos por una sección de 20 metros. (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 6271 de 2018). **Elaboración del levantamiento planimétrico (Predial):** Elaborar el levantamiento planimétrico predial de las zonas determinadas en donde se encuentran los predios a adquirir para la construcción del proyecto. Este levantamiento se debe hacer a partir una franja de terreno de 10 metros contados a partir del eje de la vía férrea. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IGAC - RESOLUCIÓN 643 DE 2018). **Elaboración del Plano y Ficha Predial:** Documento en el que se registra al información técnica y jurídica de predio. identificando plenamente entre otros el propietario, área objeto de adquisición y los linderos de estas con todas sus construcciones cultivos y especies vegetales de conformidad a los parámetros señalados en el Apéndice Predial azara 4G de la Agenda Nacional de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** **1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2.** Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.**3.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000), valor que incluye utilidad, IVA sobre utilidad, AIU y todos los impuestos, tasas y contribuciones. Asimismo, incluye todos los gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. El valor corresponde a una bolsa monto agotable de acuerdo a los requerimientos que efectúe el tercero contratante y el supervisor del contrato, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

INSUMO	VALOR INCLUIDO IVA
FICHA Y PLANO PREDIAL CON TOPOGRAFÍA	$ 1.945.921,32
FICHA Y PLANO PREDIAL SIN TOPOGRAFÍA	$ 1.204.617,96
AJUSTE DE FICHA Y PLANO POR CAMBIO DE DISEÑO	$ 1.070.256,73

LA AGENCIA pagará **AL CONTRATISTA** el valor de las gestiones efectivamente entregadas a satisfacción, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato y el tercero contratante. El contratista deberá radicar solicitud de pago dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, con el lleno de los siguientes requisitos: 1) Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato. 2) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. 3) Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 3) Presentacion de Factura cuando corresponda. 4) Entrada al almacén /Cuando corresponda). **PARAGRAFO 1:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos generados por el cobro realizado a la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. con ocasión al contrato EFR-169-2026 del 01 de septiembre de 2026. **PARAGRAFO 2:** El presente contrato se pactará bajo la modalidad de precios unitarios, es por esto que la AGENCIA, no esta obligada a pedir un mínimo o máximo de cantidades de insumos prediales durante la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO 3:** El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria la Agencia practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	Valor del contrato	0,20%
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	Valor del contrato	1%
ESTAMPILLA PRO- HOSPITALES UNIVERSITARIOS	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA PARA BIENESTAR ADULTO MAYOR	Valor del contrato	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	Valor del contrato	1,50%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	Valor del contrato	2,50%

PARÁGRAFO 4: Las estampillas a las que haya lugar se liquidan antes de IVA. **PARÁGRAFO 5:** Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA AGENCIA pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según **certificado de disponibilidad presupuestal** 2026000630 del 09 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** La ejecución del contrato de prestación de servicios está ligado a la ejecución del contrato interadministrativo EFR-169-2026 celebrado con LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. **CLÁUSULA DÉCIMA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Gerencia por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA– SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección Predial e Inmobiliaria respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, **Convenios** y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Subgerencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6. EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente a la Agencia logística de gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Entre **LA AGENCIA y EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. – **LA AGENCIA** efectuará la supervisión del contrato a través del Director de Gestión Predial e Inmobiliaria, quien haga sus veces o quien designe el/la ordenador/a del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA– CESIÓN Y SUBCONTRATO. El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA AGENCIA**. pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **LA AGENCIA**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AGENCIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA – MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de

las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y/o quien haga sus veces. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO**: El pago del importe de la sanción será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA AGENCIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato suma que LA AGENCIA hará efectiva mediante las garantías constituidas o a su elección del cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO:** En todo caso, con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, por tanto **LA AGENCIA**, se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del incumplimiento del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA AGENCIA,** De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a su suscripción expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas en caso de haber sido requeridas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por EL CONTRATISTA a la AGENCIA, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **2)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. **3)** Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATISTA y la Agencia. **4**) Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Agencia. **5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y serán aplicables las disposiciones de los artículos 53 y subsiguientes del manual de contratación de **LA AGENCIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación la Agencia-Correo electrónico: empresainmobiliaria@cundinamarca.gov.co; CONSULTOR PREDIAL S.A.S Correo electrónico: gerencia.tecnica@consultorpredial.com; de conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía

correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos administrativos y de cumplimiento del objeto contractual, se tendrá el Complejo Arquitectónico Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa PH, ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2026.

LA AGENCIA

YOLIMA MORA SALINAS
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

José Guillermo Caicedo

CONSULTOR PREDIAL S.A.S.
R.L JOSE GUILLERMO CAICEDO REYES

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobo	Omar Hernando Alfonso Rincon	Jefe oficina Asesora Juridica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a los reglamentos internos de la Agencia Logistica de Gestion Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente.

Gobernación de Cundinamarca
www.agenciacundinamarca.gov.co
NIT: 830021022-3
Calle 26 # 51-53,
Bogotá, D. C., Colombia
(57) 601 749 1535